



Comité de Transparencia

CT-053-2025

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2025

Visto: Para resolver el expediente **CT-053-2025**, respecto de la solicitud de prórroga para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **340002100002225**, que presenta la Dirección de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **340002100002225**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

PARA FINES ESTADISTICOS QUIERO SABER CUANTOS LITROS DE TURBOSINA O COMBUSTIBLE SE LE HA DADO A AEROMEXICO, WORLD FUEL SERVICES MEXICO, VIVA AEROBUS, LINK CONEXIÓN, AEROENLANCES NACIONALES, GRUPO AERO MONTERREY Y VOLARIS. TAMBIEN REQUIERO EL MONTO ANUAL QUE SE LE COBRA A CADA AEROLÍNEA Y EL CONSUMO QUE HAN TENIDO DESDE EL 2022 A LA FECHA Y SU GRUPO DE CONSUMO, TAMBIEN LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ADEMAS DE TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE REALCIONEN LA VENTA DE TURBOSINA O COMBUSTIBLE DE AEROMEXICO, WORLD FUEL SERVICES MEXICO, VIVA AEROBUS, LINK CONEXIÓN, AEROENLANCES NACIONALES, GRUPO AERO MOTERREY Y VOLARIS. TAMBIEN REQUIERO SABER EL TIPO DE GARANTIA QUE TIENEN." [Sic]

II. El cuatro de agosto de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios; por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante la Dirección de Combustibles, a través del oficio número C13/1052/2025, por el que, solicita una prórroga para atender la solicitud de mérito, en los siguientes términos:

"...

con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), le informo que una vez recibida la





solicitud de mérito, al día de hoy no ha sido posible brindar la respuesta correspondiente de forma completa derivado del volumen de registros a integrar.

En ese sentido, solicito a esa Unidad de Transparencia, ponga a consideración del Comité de Transparencia la presente solicitud de prórroga, a efecto de contar con el tiempo suficiente para estar en condiciones de atender la solicitud que nos ocupa.

...".

Vistos los antecedentes del expediente **CT-053-2025**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **340002100002225** por parte de la Dirección de Combustibles, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Dirección de Combustibles, menciona que para estar en condiciones de dar atención la solicitud que nos ocupa en todos sus extremos, se solicita una prórroga para atender la solicitud número **340002100002225**.

2. Que el artículo 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

..."

3. Que el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 134. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."





Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA la ampliación del plazo** para dar respuesta al folio **340002100002225**, solicitada por la Dirección de Combustibles, hasta por diez días hábiles más.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; y el Lic. Javier Córdova Cruz, Gerente de Servicios Generales y Encargado de la Coordinador de Archivos con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, lo anterior, con fundamento los artículos 40, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Ing. Fidencio Valero Hernández

Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico y
Presidente Suplente del Comité de Transparencia, en
suplencia del Titular de la Unidad de Transparencia


Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez
Titular del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares


Lic. Javier Córdova Cruz

Gerente de Servicios Generales y
Encargado de la Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-053-2025**

